

Dispuesto por Orden de 27 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caley y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24153 *RESOLUCION de 11 de octubre de 1994, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, de fecha 13 de julio de 1994, dictada en el recurso número 321.066, interpuesto por don Feliciano Domínguez Fernández.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, el recurso número 321.066 interpuesto por don Feliciano Domínguez Fernández, contra Orden de 11 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 20), por la que se resolvía el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Empleo, convocado por Orden de 6 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 14), la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo ha dictado sentencia de 13 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Primero.—Que estimando parcialmente el presente recurso número 321.066, interpuesto por la representación de don Feliciano Domínguez Fernández, contra la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 11 de abril de 1990 y la Resolución de 19 de febrero de 1991, descritas en el primer fundamento de derecho, anulamos la valoración de los méritos específicos del recurrente efectuada por la comisión, reponiendo las actuaciones para que por dicha comisión se efectúe una nueva valoración de tales méritos conforme a las bases de la convocatoria y se resuelva la adjudicación de la plaza en litigio de acuerdo con la puntuación asignada.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1994.—El Director general, Enrique Heras Poza.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de RR.HH. de los OO.AA.

24154 *RESOLUCION de 11 de octubre de 1994, de la Dirección General de Servicios, por la que en cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, de fecha 13 de julio de 1994, dictada en el recurso número 321.066, interpuesto por don Feliciano Domínguez Fernández, se procede a formar una comisión de valoración, conforme a lo dispuesto en la base séptima del concurso, para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Empleo convocado por Orden de 6 de octubre de 1989.*

En cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, de fecha 13 de julio de 1994, dictada en el recurso número 321.066, interpuesto por don Feliciano Domínguez Fernández contra Orden de 11 de abril de 1990, que se resolvía concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto

Nacional de Empleo convocado por Orden de 6 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 14),

Esta Dirección General resuelve:

Formar una comisión de valoración, conforme a lo dispuesto en la base séptima del concurso, para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Empleo convocado por Orden de 6 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 14), que valorará, de acuerdo con las citadas bases y respecto del puesto número de orden 49, los méritos específicos de don Feliciano Domínguez Fernández.

Madrid, 12 de octubre de 1994.—El Director general, Enrique Heras Poza.

MINISTERIO DE CULTURA

24155 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1994, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música, por la que se convoca la concesión de ayudas destinadas a la concertación con salas de pequeño aforo.*

La Orden de 10 de marzo de 1994 establece las normas reguladoras de las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música, facultando en su punto decimotercero al Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música, para realizar las convocatorias correspondientes a cada una de las modalidades que se establecen.

Entre estas modalidades se encuentra la de concertación con salas, regulada en los puntos tercero 8 y duodécimo de la Orden citada, y entre las que hay que considerar incluidas las salas de pequeño aforo.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan diez ayudas destinadas a la programación de salas de pequeño aforo (menos de 300 localidades), y de titularidad jurídica privada, mediante convenio de concertación.

Segundo.—La dotación global destinada a esta modalidad de ayudas en el ejercicio económico de 1994 es de 15.000.000 de pesetas, limitándose la cuantía máxima para cada ayuda a 2.000.000 de pesetas.

Tercero.—La financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.207-475 del Programa 456B, del vigente presupuesto de gastos del organismo.

Cuarto.—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento el Departamento Dramático del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música.

Quinto.—El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Además de los documentos establecidos con carácter general para estas ayudas en el punto decimoquinto de la Orden de 10 de marzo de 1994, las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

a) Acreditación del funcionamiento del local en las dos últimas temporadas como sala de representación de espectáculos teatrales.

b) Acreditación de haber participado en actividades de promoción teatral organizadas por la Comunidad autónoma o el Ayuntamiento donde radiquen los locales.

Séptimo.—Para la concesión de ayudas se tomarán en consideración los siguientes criterios:

1. La calidad y el valor artístico de la programación, así como su contribución al fomento de las nuevas creaciones de autores coetáneos y a la recuperación del patrimonio dramático en las lenguas oficiales españolas.

2. Cualificación del equipo que ha llevado a cabo la programación y gestión del local y viabilidad del plan de financiación.

Octavo.—La Resolución se dictará antes del 17 de diciembre de 1994.

Noveno.—Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a difundir la colaboración del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música con la actividad por los medios de promoción que se utilicen.

Décimo.—El pago se realizará de acuerdo con las cláusulas que se establezcan en el correspondiente convenio de concertación.

Undécimo.—La justificación de las subvenciones deberá realizarse antes del 30 de enero de 1995, mediante la presentación de los documentos que se señalan en el punto decimotercero de la Orden de 10 de marzo de 1994.

Duodécimo.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Orden de 10 de marzo de 1994.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1994.—El Director general, Juan Francisco Marco Conchillo.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

24156 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1994, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de Canarias.

Habiéndose suscrito con fecha 5 de septiembre de 1994 el Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1994, como anexos al Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de Canarias, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de septiembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES ECONOMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS CON REFERENCIA AL EJERCICIO DE 1994, COMO ANEXOS AL CONVENIO SOBRE PRORROGA DEL CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE CORPORACIONES LOCALES, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y EL GOBIERNO DE CANARIAS

En Madrid, a 5 de septiembre de 1994,

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales, en representación del Ministerio de Asuntos Sociales, y de otra, el ilustrísimo señor don Rafael Sastre Merinero, Viceconsejero de Asuntos Sociales, en representación del Gobierno de Canarias,

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Canarias suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales;

Que creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990;

Que precisamente el Convenio suscrito por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988, al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes;

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarse a las previsiones presupuestarias que se establezcan;

Que una vez oídas las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por acuerdo del Consejo de Ministros, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de marzo de 1994, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 27.03.313L 451 para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales; Que con fecha 16 de junio de 1994 se ha suscrito, entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, el Convenio-Marco de colaboración en materia de asuntos sociales, en el que se incluye el programa de desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales;

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en los Convenios antes citados, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1994, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de servicios sociales realizada por la Comunidad Autónoma de Canarias, y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa;

En cumplimiento de lo establecido, ambas partes

ACUERDAN:

Primero.—La incorporación —como anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto y para que formen parte integrante del mismo— de los proyectos presentados por las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias y que quedan relacionados en el anexo del presente Protocolo Adicional.

Segundo.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 1994, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

	Pesetas
Incorporación remanentes	471.439.263
Corporaciones Locales	1.210.248.727
Comunidad Autónoma	700.000.000
Ministerio de Asuntos Sociales	357.224.175
Total	2.738.912.165

Tercero.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo Adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga de 5 de noviembre de 1990.

Por el Ministerio
de Asuntos Sociales,
el Subsecretario
de Asuntos Sociales,

Javier Valero Iglesias

Por el Gobierno
de Canarias,
el Viceconsejero
de Asuntos Sociales,

Rafael Sastre Merinero

24157 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1994, como anexos al convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Habiéndose suscrito con fecha 31 de agosto de 1994 el Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes